



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060113874

Fecha: 20/10/2020

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



“Por medio de la cual se convalida reforma Estatutaria, cambio de Denominación y se inscribe el Representante Legal ”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Republica de Colombia, expidió el Decreto 1088 del 25 de Abril de 1991 *“Por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud”*

Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.

Que el artículo 19° del Decreto 1088 de 1991, subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35° del Decreto 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, artículo 2.5.3.9.1 y sigs.”* delegó en los Gobernadores a través de las Direcciones Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la Aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Asociaciones, Corporaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tenga por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un Departamento o del distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C a través del organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C., en los siguientes términos:

**“Artículo 19°.- Subrogado por el art. 1 Decreto Nacional 996 de 2001 De la competencia en el nivel seccional y el Distrito Especial de Bogotá. La función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro que tengan por finalidad el fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Especial de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador o al Alcalde Mayor de Bogotá, D.E., a través del organismo de dirección del sistema de salud”.**

"Por medio de la cual se convalida reforma Estatutaria, cambio de Denominación y se inscribe el Representante Legal

Por su parte frente a la competencia para convalidar las reformas Estatutaria se establece: "**Artículo 35°.- De la competencia para la aprobación de las reformas estatutarias.** *Corresponde a las autoridades que hayan otorgado personería jurídica conforme a la competencia definida en los artículos 18, 19 y 34 de este Decreto, decidir sobre las solicitudes de aprobación de las reformas estatutarias*".

Que el Hospital San Julián con domicilio en el Municipio de Argelia Antioquia, es una institución de derecho privado sin ánimo de lucro del tipo de las fundaciones de utilidad común, perteneciente al subsector privado del sector salud en la jurisdicción del departamento de Antioquia, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 13° del Decreto Nacional 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016; con personería jurídica otorgada mediante Resolución Departamental N° 034 del 24 de marzo de 1962.

Que en sesión ordinaria de la Junta Directiva del Hospital San Julián con domicilio en el Municipio de Argelia realizada el día 27 de agosto de 2020, Acta N°1 se aprobó por unanimidad la reforma Estatutaria y el cambio de Denominación, observando las funciones conferidas a dicho organismo en los Estatutos, en especial el contenido del artículo 18° literal b).

Que la información y soportes documentales presentados en la entidad territorial departamental están acordes con las normas que rigen las entidades sin ánimo de lucro, en particular, lo establecido en el Decreto 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016 y demás normas reglamentarias, en razón de lo expuesto, la reforma Estatutaria y el cambio de Denominación no desvirtúan los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y de las buenas costumbres.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el cambio de denominación de la Fundación, en adelante, "**FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JULIÁN**", tal como aparece en los soportes documentales anexos a la solicitud de convalidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la Reforma Estatutaria de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JULIÁN, tal como aparece en los soportes documentales anexos a la solicitud de convalidación.

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR** como Representante Legal de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JULIÁN al señor **RAÚL EUGENIO SERNA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.552.111**.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 al Representante Legal de la Fundación.

"Por medio de la cual se convalida reforma Estatutaria, cambio de Denominación y se inscribe el Representante Legal

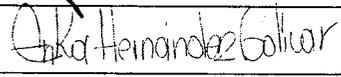
**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la publicación del presente acto; los efectos de la presente Resolución se surtirán una vez haya sido publicada en la Gaceta Departamental y se haya cancelado la tarifa correspondiente a este acto administrativo en el Banco BBVA Cuenta N°29900818-5 denominada Encargo Fiduciario Departamento de Antioquia publicación que estará a cargo del FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JULIÁN, con domicilio en el Municipio de Argelia Antioquia.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA		
Proyectó: ERIKA HERNÁNDEZ BOLIVAR		16/10/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, se presenta para la firma.		